

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, el expediente del proceso monitorio en referencia informándole lo siguiente, (i) por auto del 24 de mayo de 2023 se dispuso la notificación al demandado por conducto del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia, bajo las reglas de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, (ii) la referida oficina de apoyo, devolvió las diligencias de notificación, donde se advierte, las practicó a la luz de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, (iii) la parte demandante aportó las constancias de notificación al demandado en los términos de la referida Ley 2213 de 2022.

En la fecha, **09 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTE: GUSTAVO ALONSO OROZCO CASTILLO C.C. 10.273.3855
DEMANDADOS: JONATHAN ALEJANDRO INFANTE SIERRA C.C. 1.053.815.831
RADICADO: 1700140030102021-00221-00

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver lo pertinente.

En primera medida, debe precisarse que las constancias de notificación aportadas por el demandante y por el **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL FAMILIA**, resultan a la luz del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 como **INEFICACES**, en la medida que, si bien fueron practicadas a la dirección electrónica señalada por el demandado, lo cierto es que no basta con precisar la forma en que se obtuvo la dirección electrónica, sino que además, es menester que se alleguen las respectivas evidencias; las cuales, a la fecha, no obran en el expediente.

Además, se precisa que la otrora oficina de apoyo judicial realizó la práctica de la notificación a través de un derrotero procesal incorrecto, pues en **AUTO DEL 24 DE MAYO DE 2023**, se la requirió para que procediera a adelantar las diligencias con base en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso; por lo tanto, se dispondrá por

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

Secretaría remitir nuevamente las piezas procesales a la referida oficina a efectos de que procedan en los términos de la norma precitada, a practicar la notificación al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 129 del 10 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 013b9226e0b9e86437a1ae0064c8c63f012e9eec663bdcb81feff4203591e7a5

Documento generado en 09/08/2023 11:03:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>